	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 0924  
(14 DE ABRIL DE 2016)**


**POR CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 626 DEL 26 DE  
MARZO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE  
OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS PERMANENTES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Resolución No. 0626 del 26 de marzo 2016, se otorgó un Permiso de ocupación de cauces, playas y lechos permanentes, a favor del señor diego **FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila, quien actúa como Representante Legal de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, para las siguientes obras:

1. Terminación de muros de la presa derivadora en el "Rio Negro de Narváez" margen izquierda, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=806.189; Y=770.514 a 860 m.s.n.m, en la vereda el Socorro del municipio de Nátaga; de igual manera se aclara que el rio Negro de Narváez es cuenca compartida con el departamento del Cauca, por lo anterior la CAM únicamente autoriza la ocupación del cauce en la zona perteneciente al municipio de Nátaga-Huila, el permiso ambiental para la ocupación del cauce de las obras a construir en el departamento del Cauca deberá ser tramitado ante la autoridad ambiental competente.
2. Construcción del paso elevado sobre el "Rio Negro de Narváez" margen izquierda, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 806863 – Y: 766591 a 851 m.s.n.m, en la vereda la Cascajosa del municipio de Nátaga; de igual manera se aclara que el rio Negro de Narváez es cuenca compartida con el departamento del Cauca, por lo anterior la CAM únicamente autoriza la ocupación del cauce en la zona perteneciente al municipio de Nátaga-Huila, el permiso ambiental para la ocupación del cauce de las obras a construir en el departamento del Cauca deberá ser tramitado ante la autoridad ambiental competente.
3. Construcción del paso subfluvial sobre la quebrada "Yapona", localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá, X: 807427 – Y: 766714 a 901 m.s.n.m. ubicado en la vereda La Cascajosa del municipio de Nátaga.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

4. Construcción del paso elevado sobre la quebrada "Chirirí", localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá, Y: 808995 – Y: 765693, en la vereda La Cascajosa del municipio de Nátaga.

Mediante radicado CAM No. 20163200037172 de fecha 29 de febrero de 2016, el interesado solicita a la Corporación la modificación del POC, consistente en la ampliación de la vigencia del permiso.

El día 17 de marzo de 2016 se realizó la respectiva visita de seguimiento encontrándose lo siguiente:

Se procedió a realizar el desplazamiento a los sitios donde se construyen los muros de la presa derivadora, paso elevado sobre el río Negro de Narvéez, paso subfluvial Quebrada La Yapona y paso elevado quebrada Chirirí y demás obras civiles y/o actividades a desarrollar en el tramo perteneciente al municipio de Nátaga, durante el recorrido se determinó que las obras no se han culminado en su totalidad por lo cual se vio la necesidad de la ampliación de la vigencia de los permisos.

Que teniendo en cuenta los aspectos evaluados en campo se determina que es viable técnicamente ampliar la vigencia del permiso únicamente en seis meses más; por lo anterior la vigencia será hasta el 25 de septiembre de 2016.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar el término de la vigencia del permiso otorgado a La Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, en seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado inicialmente por la Corporación, establecido en el **Artículo Cuarto (4º)**, de la Resolución No. 0626 expedida con fecha 26 de marzo de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Mantener el contenido original de los demás artículos relacionados en la Resolución No. 0626 expedida con fecha 26 de marzo de 2015, debido a que no son sujetos de modificación alguna por parte de la Corporación en el presente acto administrativo.


**ARTICULO TERCERO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Gigante Huila, quien actúa como Representante Legal de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, o quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA**  
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-024-2015  
 Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo